

CVOE-02-20210722005167

Señores

FERNANDO RAMÍREZ CORTES
JORGE HUMBERTO RAMÍREZ CORTES
JORGE ERNESTO RAMÍREZ CORTES**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.**Asunto:** Publicación Comunicación Resolución de Expropiación N° 1178 del 13 de julio de 2021 correspondiente al **Predio No. CVY-02-124.**

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio **CVOE-02-20210719005115** del 19 de julio de 2021, se le comunica que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** expidió la Resolución de Expropiación N° 1178 del 13 de julio de 2021 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Cumaral – Paratebueno. Unidad Funcional 2, predio denominado La Pianola, ubicado en la vereda Naguaya (según FMI) Quienquita (Según Norma Uso del Suelo) del Municipio de Paratebueno Departamento de Cundinamarca”*. **CVY-02-124** dirigida a los señores **YOLIMA SANTAMARIA LUNA** y **EDIXON ALEJANDRO SANTAMARIA BELTRAN**, cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-02-20210722005167

CVOE-02-20210719005115

Señores
FERNANDO RAMÍREZ CORTES
JORGE HUMBERTO RAMÍREZ CORTES
JORGE ERNESTO RAMÍREZ CORTES

Ref. Contrato de Concesión No. 010 de 2015, PROYECTO "Villavicencio -Yopal"

Asunto: Comunicación de la Resolución de expropiación N° 1178 del 13 de julio de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Cumaral – Paratebueno. Unidad Funcional 2, predio denominado La Pianola, ubicado en la vereda Naguaya ^(según FM) Quienquita ^(Segun Norma Uso del Suelo) del Municipio de Paratebueno Departamento de Cundinamarca".
CVY-02-124.


Cordial saludo:

Mediante el presente acto y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procedemos para a darle a conocer acerca de la expedición de la Resolución de expropiación N° 1178 del 13 de julio de 2021, de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S.** en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 37. DEBER DE COMUNICAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TERCEROS. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del pe ticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente".

Lo anterior, teniendo en cuenta que sobre el predio denominado La Pianola, ubicado en la vereda Naguaya ^(según FM) Quienquita ^(Segun Norma Uso del Suelo) del Municipio de Paratebueno Departamento de Cundinamarca, identificado con cédula catastral N° 25530-00-01-00-00-0001-0172-0-00-00-0000 y número predial anterior 25530-00-01-0001-0172-000, folio de matrícula inmobiliaria No. 160-6413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá; del cual se requiere la adquisición de un área de 1.567,11 m² para la ejecución del proyecto vial de la referencia, se encuentra inscrito el gravamen de OTROS PRORROGA DE TERMINO DE

 Av. Calle 20 No. 59 – 41 Oficina 904 - Bogotá DC.
www.govoriente.co
Concurrencia Cero Papel, Lectura y Revisión Documental Digital



CVOE-02-20210722005167

CVOE-02-20210719005115

HIPOTECA, BO. DE RE. # 0700001353, \$ 41.185.00 GTA, realizada mediante Escritura Pública número 1769 del 17-07-2001 otorgada en la Notaría pública 55 de Santafé de Bogotá. (Anotación vigente 7); de la Hipoteca Abierta de Segundo Grado con otro predio constituida a favor de Fernando Ramirez Cortes, Jorge Humberto Ramirez Cortes, Jorge Ernesto Ramirez Cortes, mediante Escritura Pública 02223 del 19-07-2000 otorgada en la Notaría pública 55 de Santafé de Bogotá (anotación 6); que posteriormente fue **cancelada** por voluntad de las partes mediante Escritura Pública número 2621 del 09-10-2003 otorgada en la Notaría pública 55 de Bogotá debidamente inscrita en la anotación 8.

Atentamente,



Firmado por : Paulo Franco Gamboa
Representante Legal
Fecha : 2021-07-19 05:01:03
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S.

Proyecto: JBLT
Revisio: ANCA
CC: ARCHIVO



CVOE-02-20210722005167

Ante el desconocimiento de información de los destinatarios, y teniendo en cuenta que continúa inscrita la prórroga de la Hipoteca Abierta de Segundo Grado y esta última ya fue cancelada por voluntad de las partes, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en La Rosita Lote 3A Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio - Meta, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 23 JUL 2021 A LAS 7:00 A.M.

DESEFIJADO EL 29 JUL 2021 A LAS 5.30 P.M.

**Firmado por : Paulo Franco Gamboa
Representante Legal
Fecha : 2021-07-22 11:08:05
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S**

Elaboró: J.B.L.T. Abogada Supervisora Predial.
Aprobó: A.K.C.A Director Predial.
Vo. Bo: M.A.C. Abogada Gestión Contractual CVO
CC. Archivo

